

Sobre el pleito de D. Pedro Ferrn Lavado a D. Ferrn  
Pedro de Matta Jmo de ella, en su persona doy fee =

Thorrucilla

En la explicada Villa y en tres del referido Mes y año, yo el Cn.<sup>no</sup>  
hize saber el referido Decreto sobre la satisf. que se deve hacer  
al Sr. Gov. por los recaudadores de la N. Contribucion, a D. Jph  
Carrero y Melgares Verino y Nro. pp. de ella en su persona y parte  
que la toca doy fee =

Thorrucilla

En la Explicada Villa y dia yo el Cn.<sup>no</sup> hize saber el nominado de  
cunto a D. Juan Jph Ferrn Verino de ella, en su persona doy fee =

Thorrucilla

En la nominada Villa, y en diez y siete del expresado Mes y  
año yo el Cn.<sup>no</sup> hize saber el propio Decreto a D. Thomas Ferrn  
Nata Verino de ella, y otro a los Recaudadores de la Sal en su persona  
doy fee =

Thorrucilla

En la Villa de Caravaca en veinte y uno de Mayo de mil  
setecientos, noventa y dos se puso el Consejo, Justicia, y  
Regim.<sup>to</sup> de ella, a saber los Sres. D. Juan de Godoy  
Valero y Cardenas Abogado del Sr. D. Consejo Gov. y Cap.<sup>no</sup>  
de guerra de ella por S. en. D. Juan Thorrucilla del Puerto,  
D. Pedro Ramon Melgares, D. Teodoro Thorrucilla de el  
Puerto de Jodoces Perpetuo, D. Alonso Maxiner Ramal,  
y D. Juan Bautista de San Diego Diputados del Comu.